



# Resolución Ministerial

N° 0334 -2025-MIDAGRI

Lima, 01 SEP. 2025

## VISTOS:

Los Acuerdos N° 007-2025-CD-FOGASA, N° 008-2025-CD-FOGASA, N° 009-2025-CD-FOGASA y N° 0010-2025-CD-FOGASA, del Consejo Directivo del FOGASA adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 002-2025-FOGASA/CD, de fecha 13 de agosto de 2025; el Memorando N° 0620-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros que adjunta el Informe N° 0042-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-YOMV de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario; y, el Informe N° 1147-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es una de las funciones rectoras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobar las disposiciones normativas de su competencia; asimismo, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley, este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece como Objetivo Prioritario 2: "Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia", a través del Lineamiento 1. "Incrementar el acceso de los productores agrarios familiares de subsistencia al mercado financiero, recursos no reembolsables y de seguros.";

Que, mediante la Ley N° 29148, se establece la implementación y el funcionamiento del ahora denominado, por mandato de la Ley N° 31139, Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, a fin de garantizar créditos a los pequeños y medianos productores agropecuarios, financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario ofrecido a través de sistemas de seguros, norma modificada por el Decreto Legislativo N° 1572, que fortalece el citado Fondo, en favor de los productores agrarios afectados como consecuencia de eventos naturales, climáticos, biológicos u otras situaciones excepcionales que hayan impactado o impacten negativamente sobre su actividad agraria;

Que, de acuerdo al artículo 4 y el numeral 5.1 del artículo 5, de la norma en mención dicho Fondo cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Ministro de Agricultura, (ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego) o su representante, quien lo preside; por el Ministro de Economía y Finanzas (MEF) o su representante; y, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); estableciéndose en el numeral 5.2 del mismo artículo, que el Consejo Directivo del citado Fondo cuenta con una Secretaría Técnica, designada a propuesta de su Presidente;





norma concordante con el Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, en adelante el Reglamento, que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0154-2021-MIDAGRI, se designa a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA;

Que, el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, en su artículo 8 establece que, mediante Resolución Ministerial, con opinión favorable del Consejo Directivo, se aprueban las condiciones de elegibilidad, entre ellas, términos y condiciones complementarias;



Que, asimismo, el artículo 8 del mencionado Reglamento, establece que, con Resolución Ministerial, se designan a tres (3) miembros que formarán parte de un comité evaluador a cargo del proceso de selección para la contratación de las empresas de seguros que otorgan la cobertura del Seguro Agrario a que se refiere el Capítulo III del Título IV del precitado Reglamento;



Que, el Consejo Directivo del FOGASA acordó en Sesión Extraordinaria N° 002-2025-FOGASA/CD, de fecha 13 de agosto de 2025, lo siguiente: i) 007-2025-CD-FOGASA: Se aprueba la Directiva "Procedimiento Complementario para la Operatividad del FOGASA en el financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico - SAC, Campañas 2025-2026 y 2026-2027", estableciendo cobertura de S/ 1,500,000.00 en 14 departamentos y de S/ 1,000,000.00 en los demás; encargándose a la Secretaría Técnica gestionar su aprobación mediante Resolución Ministerial del MIDAGRI; ii) 008-2025-CD-FOGASA: Se aprueban los Condicionados del SAC, anexos a la Directiva anterior, encargándose a la Secretaría Técnica su presentación a la Alta Dirección del MIDAGRI para la aprobación correspondiente; iii) 009-2025-CD-FOGASA: Se aprueba la designación del Comité Evaluador encargado de conducir el proceso, evaluar ofertas y seleccionar a la(s) aseguradora(s) para las campañas 2025-2026 y 2026-2027, integrado por un representante del MIDAGRI, uno del Consejo Directivo del FOGASA y el Secretario Técnico, debiendo la Secretaría Técnica gestionar la Resolución Ministerial que formalice su conformación; iv) 010-2025-CD-FOGASA: Se designa al señor Pablo Raúl Oviedo Velásquez como representante del Consejo Directivo en el Comité Evaluador, por su experiencia en temas financieros y de seguros;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0322-2024-MIDAGRI, se derogó la Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI; y, a través de su artículo 3, se aprobaron nuevas condiciones del Seguro Agrícola Catastrófico - SAC;

Que, mediante la Resolución SBS N° 578-2019 se aprueban las "Normas Complementarias Aplicables a los Seguros Agrícolas", de alcance a las empresas de seguros a que se refiere el literal D) del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus normas



# Resolución Ministerial

N° **0334** -2025-MIDAGRI

Lima, **01** SEP, 2025



modificatorias, así como a los corredores de seguros, en lo que corresponda; indicando la citada Resolución que, en el caso de seguros agrícolas que se encuentren regulados por leyes especiales, esta norma es de aplicación supletoria;

Que, mediante Memorando N° 0620-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS, remite al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego el Informe N° 0042-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-YOMV de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA, que sustenta un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva denominada "Procedimiento complementario para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el otorgamiento del financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico - SAC, para las campañas agrícolas 2025-2026 y 2026-2027", en adelante la Directiva; asimismo, deroga las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios y las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, aprobadas por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0322-2024-MIDAGRI, y aprueba los documentos: i) Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico, ii) Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico, iii) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios, y iv) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, v) Manual de inspección y ajuste de siniestros Seguro Agrícola Catastrófico SAC, los mismos que se encuentran adecuados a las disposiciones de la Resolución SBS N° 578-2019;



Que, el Informe N° 0042-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-YOMV, precisa que el Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) busca reducir el impacto de daños por eventos catastróficos que generan pérdidas totales o casi totales de cultivos en zonas específicas. La propuesta de Directiva se sustenta en la experiencia de 16 campañas agrícolas (2009 al 2025), resultando necesario aprobarla y dejar sin efecto las condiciones generales, particulares y especiales del SAC aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0322-2024-MIDAGRI;

Que, asimismo, el citado Informe propone designar al Director General de la DGASFS como representante del MIDAGRI ante el Comité Evaluador, quien lo presidirá, en concordancia con el marco normativo vigente del MIDAGRI y del FOGASA;

Que, finalmente, el Informe sustenta que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) debe apoyar a los gobiernos regionales en la administración de reportes de siniestros y validación del Registro de Beneficiarios, así como a la Secretaría Técnica del FOGASA en las acciones necesarias para el cumplimiento de la Directiva, dentro de sus competencias;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; el Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Se aprueba la Directiva N° 02-2025-CD/FOGASA denominada "Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el otorgamiento del financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico - SAC, para las campañas agrícolas 2025-2026 y 2026-2027", la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 2.- Deja sin efecto

Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0322-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de septiembre de 2024.

##### Artículo 3.- Aprobación de Condiciones y Manual

Se aprueban los siguientes documentos:

- i) Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico;
- ii) Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico;
- iii) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios;
- iv) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes; y,
- v) Manual de inspección y ajuste de siniestros Seguro Agrícola Catastrófico SAC; los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 4.- Conformación de Comité Evaluador.

Se conforma el Comité Evaluador a cargo del proceso de selección para la contratación de la(s) empresa(s) de seguros ganadora(s), que otorgará(n) la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para las Campañas Agrícolas 2025-2026 y 2026-2027; el cual, estará integrado por:

- 1) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside;
- 2) Un representante del Consejo Directivo del FOGASA; y,
- 3) El Secretario Técnico del Consejo Directivo del FOGASA.





# Resolución Ministerial

N° 0334 -2025-MIDAGRI

Lima, 01 SEP. 2025



## Artículo 5.- Designación.

Se designa al Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Comité Evaluador.

## Artículo 6.- Disposiciones adicionales

Se dispone que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, brinde apoyo a los gobiernos regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros y en la validación del Registro de Beneficiarios, y a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



## Artículo 7.- Notificación

Se dispone se notifique la presente Resolución Ministerial al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, y al Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA, para los fines respectivos.



## Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Ministerial, la Directiva, las Condiciones y el Manual que se aprueban, son publicados en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

Ángel Manuel Manero Campos  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

